

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41548

Ref. Expediente N° NC2016/0005096

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral  
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0005096, por SCA HYGIENE PRODUCTS AB, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PRODUCTO ABSORBENTE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2014/050589 del 15 de mayo de 2014.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 786 del 10 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005096 del 23 de febrero de 2018, presenta nuevas reivindicaciones 1 a 19 que reemplazan las originalmente presentadas, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

**CUARTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

**QUINTO:** Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005096 del 23 de febrero de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41548

Ref. Expediente N° NC2016/0005096

**SEXTO:** Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “PRODUCTO ABSORBENTE CON PROPIEDADES MEJORADAS EN COMODIDAD Y PROTECCIÓN”.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“PRODUCTO ABSORBENTE CON PROPIEDADES MEJORADAS EN COMODIDAD Y PROTECCIÓN”**

**Clasificación IPC:** A61F 13/45, A61F 13/472, A61F 13/53.

**Reivindicación(es):** 1 a 19 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0005096 del 23 de febrero de 2018, de acuerdo al anexo 1.

**Títular(es):** SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

**Domicilio(s):** S-405 03 GÖTEBORG, SUECIA.

**Inventor(es):** ANGELICA BURVALL, MAGDALENA HÖRLE.

**Solicitud internacional N°:** PCT/SE2014/050589

**Fecha:** 15 de mayo de 2014.

**Vigente desde:** 15 de mayo de 2014

**Hasta:** 15 de mayo de 2034.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41548

Ref. Expediente N° NC2016/0005096

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a SCA HYGIENE PRODUCTS AB, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de junio de 2018



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**  
Superintendente de Industria y Comercio



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41548

Ref. Expediente N° NC2016/0005096

**ANEXO 1.**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un producto absorbente (1), tal como un protector diario, comprendiendo el producto absorbente (1) un estrato superior permeable a líquido, un estrato inferior impermeable a líquido y un núcleo absorbente (3) colocado entre el estrato superior y el estrato inferior, comprendiendo el núcleo absorbente un material absorbente con características absorbentes y un material súper-absorbente, en donde el producto absorbente (1) tiene una primera extensión en una dirección longitudinal y una segunda extensión en una dirección transversal, y el producto absorbente (1) tiene una línea central longitudinal (A) que se extiende a través del producto absorbente (1) y se localiza entre una primera porción longitudinal (I) y una segunda porción longitudinal (II) del producto absorbente (1), cuyas porciones longitudinales primera y segunda (I; II), son simétricas alrededor de la línea central longitudinal (A), y en donde el producto absorbente (1) tiene una porción de producto de parte superior (b1), una porción de producto intermedia (b2) y una porción de producto posterior (b3) que se extienden en una dirección longitudinal del producto absorbente (1), y en donde el producto absorbente (1) tiene un contorno externo (100) que tiene una forma que se asemeja a un reloj de arena, en donde la porción de producto intermedia (b2) comprende un área con menor amplitud que cualquier área en la porción de producto de parte superior (b1) y la porción de producto posterior (b3), respectivamente, y en donde el núcleo (3) se extiende en la dirección longitudinal y la dirección transversal del producto absorbente (1) y tiene un contorno externo (300) que es asimétrico con el contorno externo (100) del producto absorbente (1); en donde:

la porción de producto de parte superior (b1) del producto absorbente (1) comprende:

- un punto al frente (T10) del producto absorbente (1) en la dirección longitudinal en el punto donde la línea central (A) del producto absorbente (1) cruza el contorno externo (100) del producto absorbente (1);
- una primera amplitud de producto (L1) que se extiende entre dos puntos extremos opuestos (T11; t11') sobre el contorno externo (100) del producto

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41548

Ref. Expediente N° NC2016/0005096

absorbente (1) en la dirección transversal, siendo la primera amplitud del producto (L1) la más ancha en el producto absorbente (1);

- una primera amplitud de núcleo (M1) que se extiende entre dos puntos extremos opuestos (T5; T5') del contorno externo (300) del núcleo (3) en la dirección transversal, siendo la primera amplitud de núcleo (M1) la más ancha en el núcleo; en donde

la porción de producto de parte superior (b1) transita hacia la porción de producto intermedia (b2) en puntos de transición intermedios (T12; T12') del producto absorbente (1) y segundos puntos de transición (T2, T2') del núcleo (3), en donde el núcleo tiene una segunda amplitud de núcleo (M2) en la dirección transversal que se extiende entre dos segundos puntos de transición opuestos (T2, T2') del núcleo, siendo la segunda amplitud (M2) menor que la primera amplitud (M1) de núcleo; y en donde

la porción de producto intermedia (b2) del producto absorbente (1) comprende

- una segunda amplitud de producto (L2) que se extiende entre dos puntos opuestos (T14; T14') en el área del producto absorbente (1) que tiene la menor amplitud, cuya segunda amplitud de producto (L2) se aleja longitudinalmente de la segunda amplitud de núcleo (M2);

- una tercera amplitud de núcleo (M3) que se extiende entre dos puntos extremos opuestos (T6; T6') de la porción de núcleo intermedia (a2), siendo más ancha la tercera amplitud de núcleo (M3) que la segunda amplitud de núcleo (M2); en donde la porción de producto intermedia (b2) transita hacia la porción de producto posterior (b3) en puntos de transición posteriores (T13, T13') del producto absorbente (1) y en terceros puntos de transición (T3, T3') del núcleo; y en donde

la porción de producto posterior (b3) del producto absorbente (1) comprende:

- una tercera amplitud de producto (L3) que es más ancha que la segunda amplitud de producto (L2);

- una porción de núcleo posterior (a3) que se estrecha hacia un punto de extremo posterior (T5) que se separa longitudinalmente del punto de extremo posterior (T20) del producto absorbente (1); y en donde

- un punto en el contorno externo (100) del producto absorbente (1), que tiene la mayor distancia hasta el contorno externo (300) del núcleo.

2. Producto absorbente (1) de conformidad con la Reivindicación 1, en donde la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41548

Ref. Expediente N° NC2016/0005096

proporción del grosor entre el área de borde (5) del producto absorbente (1) y el núcleo es desde 1:35 hasta 1:3.

3. Producto absorbente (1) de conformidad con la Reivindicación 2, en donde el grosor del núcleo (3) es desde 1.5 hasta 3.4 mm, y el grosor del área de borde del producto absorbente (1) es de 0.1 a 0.3 mm.
4. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el contorno externo del producto absorbente (1) es un contorno asimétrico en forma de reloj de arena, en donde el contorno externo (100) del producto absorbente (1) comprende, en la porción de producto intermedia (b2), una primera porción cóncava en forma de arco que tiene un radio (r1) que transita hacia una segunda porción en forma de arco que tiene un radio (r2), en donde el radio (r1) es menor que el radio (r2).
5. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el estrato superior comprende un material no tejido, siendo un material termosoldado que comprende fibras de polipropileno.
6. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la porción de núcleo de parte superior (a1) comprende, en las respectivas porciones longitudinales primera y segunda (I; II), representadas como reflejo:
  - a. primeras porciones de segmento circular (11;11') que se extienden en una dirección de avance longitudinal del núcleo a partir de un primer punto de transición (T1), localizado en la línea central (A) entre las porciones de segmento circular (11;11'), en un ángulo agudo  $\beta$  entre la línea central (A) y una tangente en un punto de transición (T1) con respecto a la porción de segmento circular (11;11');
  - b. primeras líneas de borde (13;13'), hacia las cuales transitan las porciones de segmento circular (11;11'), estrechándose hacia la porción de núcleo intermedia (a2) y hacia la línea central (A) del núcleo (3) en un ángulo  $\alpha$  que es desde 15 a 45°, y en donde las primeras líneas de borde (13;13') se estrechan hacia un segundo punto de transición (T2, T2') localizado entre

Página 6 de 9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41548

Ref. Expediente N° NC2016/0005096

la porción de núcleo de parte superior (a1) y la porción de núcleo intermedia (a2).

7. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la porción de núcleo intermedia (a2) comprende, en las respectivas porciones longitudinales primera y segunda (I;II), primeras porciones de borde convexo representadas como reflejo (15; 15'), que se extienden entre los segundos puntos de transición (T2, T2') y terceros puntos de transición (T3; T3'), cuyos terceros puntos de transición (T3; T3') se localizan entre la porción de núcleo intermedia (a2) y la porción de núcleo posterior (a3), en donde las porciones de borde convexo (15; 15') tienen una longitud de desde 50-60% la longitud total de la línea central (A) y tienen una altura máxima (h1;h1') del arco en la dirección transversal del núcleo de desde 1 a 10 mm.
8. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la porción de núcleo posterior (a3) comprende segundas líneas de borde (17; 17') que se estrechan hacia un punto de extremo posterior (T5) y la línea central (A) del núcleo en un ángulo ( $\gamma$ ) que es desde 3 a 15°, y en donde las segundas líneas de borde (17; 17') se estrechan hacia un cuarto punto de transición (T4;T4') a partir del cual las segundas líneas de borde (17; 17') transitan hacia una porción de extremo posterior de segmento circular o semi-circular (19), que une en conjunto a las líneas de borde (17; 17').
9. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la longitud total del producto absorbente (1) entre el punto de extremo frontal (T10) y el punto de extremo posterior (T20) del producto absorbente (1) es desde 130 hasta 175 mm.
10. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la extensión longitudinal de la porción de producto de parte superior (b1) es 1/3 de la extensión del producto absorbente (1) a lo largo de la línea central (A), la extensión de la porción de producto intermedia (b2) es 1/3 de la extensión del producto absorbente (1) a lo largo de la línea central (A) y la extensión de la porción de producto posterior (b3) es 1/3 de la extensión del producto absorbente (1) a lo largo de la línea central (A).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41548

Ref. Expediente N° NC2016/0005096

11. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes 1 a 9, en donde la extensión longitudinal de la porción de producto de parte superior (b1) a lo largo de la línea central (A) es desde 40 hasta 50 mm, la extensión de la porción de producto intermedia (b2) es de 45-60 mm de la extensión del producto absorbente (1) y la extensión de la porción de producto posterior (b3) es de 40-50 mm de la extensión del producto absorbente (1).
12. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la primera amplitud de producto (L1) del producto absorbente (1) en la porción de producto de parte superior (b1) es desde 64-72 mm.
13. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la segunda amplitud de producto (L2) en la porción de producto intermedia (b2) es desde 42-50 mm.
14. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la tercera amplitud de producto (L3) en la porción de producto posterior (b3) del producto absorbente (1) es desde 55 hasta 63 mm.
15. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la cantidad de material súper-absorbente en el núcleo es desde 10 hasta 30% en peso del peso total del núcleo absorbente (3).
16. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la densidad del núcleo es desde 100 hasta 180 kg/m<sup>3</sup>.
17. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el núcleo comprende pulpa esponjosa de celulosa, pañuelo de papel, materiales de espuma absorbentes o materiales no tejidos absorbentes, como el material absorbente.
18. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41548

Ref. Expediente N° NC2016/0005096

reivindicaciones precedentes, en donde el área del producto absorbente (1) en la cual se coloca el núcleo (3) se estampa en relieve con un patrón que sigue principalmente el diseño del núcleo (3).

19. Producto absorbente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el estrato inferior comprende un revestimiento adhesivo rociado sobre el lado de espaldas al lado de frente al cuerpo del producto absorbente (1) sobre el cual se sujeta un papel de liberación.